COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 13 / 2017

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, con Cedula de Identidad Nº 977.444 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como el **ASEGURADO,** y por otra parte la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.,** R.U.C. Nº 80002091-0, domiciliada en la Avenida Boggiani Nº 5848 casi R.I.6 Boquerón de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 627-2000; representada para este acto por el Abg. **FRANCISCO AGUILERA** con Cédula de Identidad N° 364.799, en virtud al Poder Especial otorgado por la Firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., ante el Notario Público Juan Carlos Mendoca Gaona con Registro Nº 504, denominado en adelante como el **ASEGURADOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato de "**SEGURO MÉDICO PARA AGREGADOS MILITARES PARAGUAYOS" - AD REFERENDUM - PLURIANUAL- SBE,** resultante de la Licitación Pública Nacional Nº 03/17 de conformidad a la Resolución FFMM N° 252 de fecha 13 de diciembre del año en curso, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **ASEGURADO** y el **ASEGURADOR**, en relación a la Licitación Pública Nacional Nº 03/17 "**SEGURO MÉDICO PARA AGREGADOS MILITARES PARAGUAYOS" - AD REFERENDUM - PLURIANUAL- SBE-,** adjudicada por Resolución FFMM Nº 252 de fecha 13 de diciembre del 2017.
El **ASEGURADOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución FFMM N° 252 de fecha 13 de diciembre de 2017.
f) Las Órdenes de Servicio emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

AÑO	TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
2017	1	4	0	0	260	10	1	99	Servicios técnicos y profesionales	600.000.000
2018	1	4	0	0	260	10	1	99	Servicios técnicos y profesionales	296.499.990
MONTO TOTAL ADJUDICADO										**896.499.990**

Abog. Francisco Aguilera S.
Director
ASEPASA

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 338769.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde a la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios técnicos y profesionales" en el Objeto del Gasto 269 "Servicios técnicos y profesionales varios".

El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 está sujeto a una Reprogramación Presupuestaria. El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 estará sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación 2018.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 03/17 **"SEGURO MÉDICO PARA AGREGADOS MILITARES PARAGUAYOS" - AD REFERENDUM - PLURIANUAL- SBE,** adjudicado por Resolución FFMM N° 252/17.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Nº	DESCRIPCION	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Seguro médico para Agregados Militares Paraguayos.	Unidad	Mes	15	59.766.666	896.499.990
MONTO TOTAL ADJUDICADO						**896.499.990**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **896.499.990 (GUARANÍES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **ASEGURADOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **ASEGURADOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3439/07 del Poder Legislativo, que modifica a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21909/03.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

Abog. Francisco Agullera S.
Director
ASEPASA

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Agregado militar: es un rango asignado a una persona en una embajada o misión diplomática, bajo la autoridad del embajador, especializado en la materia militar. En general es desempeñado por un oficial de las fuerzas armadas ya sea ejército, marina o fuerza aérea, que puede cumplir todas o algunas de las funciones combinadas de agregado militar, agregado naval, agregado aéreo e incluso agregado policial.

Cantidad de Agregados militares: 28 respectivamente.

Área de cobertura: Global (Mundial).

Beneficio: USD 300.000 por persona como mínimo, por año Póliza.

Deducibles: US$ 3.000 por persona como mínimo, máximo 2 deducibles por familia, por año Póliza.

Forma de pago: Anual.

Vigencia del Contrato: desde DICIEMBRE/2017 hasta MARZO/2019 - PLURIANUAL

Riesgos cubiertos:

a) Gastos por tratamientos médicos hospitalarios, por enfermedad o accidente cubierto: 100%.
b) Hospitalización: 100% hasta 240 días por año Póliza.
c) Medicamentos por prescripción, mientras dure la hospitalización y hasta un máximo de 6 meses continuos. Luego de los 6 meses el beneficio de medicamento por receta es de hasta $2.000 como mínimo por Asegurado, por año Póliza.

Servicios ambulatorios:

a) Consultas y servicios médicos: hasta % 100 por consulta en Paraguay, hasta $ 250 como mínimo en el exterior, limitado a 24 consultas por año Póliza.
b) Tratamientos o servicios quirúrgicos: 100%
c) Terapia física y ocupacional (incluye fisioterapia): hasta $50 por visita, limitado a 24 consultas por año Póliza.
d) Servicios de quiropráctico: hasta $ 50 como mínimo por visita, limitando a 24 consultas por año Póliza.
e) Estudios y suministros, tales como: Pet Scan, Scan e.g., Resonancia Magnética (MRI), CAT, Ecocardiografía, Electrocardiograma, Endoscopia e.g., Gastroscopia, Cistoscopia, Rayos X, Exámenes de Laboratorio: 100%.
f) Cirugía: 100%.
g) Oncología: 100%.
h) Servicios de asistencia a un acompañante: hasta 30 días, limitado a $ 40 como mínimo por día en Paraguay y $200 como mínimo en el exterior.
i) Acompañante de un menor de 18 años hospitalizado: hasta $100 como mínimo por día.
j) Prótesis (externa no dental y/o auditiva): 80%.
k) Segunda opinión médica: 100%.
l) Atención medica en el hogar y servicios de rehabilitación: 100% hasta 30 días corridos, por año Póliza.
m) Procedimientos de trasplante: $500.000 como mínimo de cobertura por diagnóstico, de por vida, luego de 1 año de inicio de vigencia. (trasplante de corazón, corazón y pulmón, combinados, riñón, córnea, hígado, hueso, piel, medula ósea antóloga, medula ósea alogénica).
n) Tratamiento dental de emergencia, deformidad de la nariz y del tabique nasal (debido a accidente): 100% hasta $25.000 como mínimo, en conjunto por año Póliza.
o) Ambulancia aérea nacional e internacional (debe ser pre-aprobada): 100% hasta $25.000 como mínimo (incluyendo ambulancia terrestre), por año Póliza.
p) Cuidado de la maternidad: $5.000 como mínimo (por cada embarazo). Incluye 9 consultas pre natales y 2 post natales, parto normal, parto por cesárea y cuidado del recen nacido saludable. No se aplica el deducible (periodo de espera de 3 meses para inicio de embarazo).

Abog. Francisco Aguilera S.
Director
ASEPASA

q) Cobertura provisional del recién nacido: 100% hasta $10.000 como mínimo (máximo 30 días después del parto).
r) Condiciones congénitas y hereditarias: 100% hasta $100.000 como mínimo (diagnosticadas antes de cumplir 1 año y cubiertas hasta que el hijo cumpla los 18 años de edad).
s) Sida: hasta $30.000 como mínimo de por vida, luego de 3 años de inicio de vigencia.
t) Enfermedad epidémica: hasta $30.000 como mínimo por año Póliza, luego de 1 año de inicio de vigencia.
u) Enfermedades y/o desórdenes neurológicos: 100% (solo en país de residencia).
v) Medicina preventiva (reconocimiento médico general anual): 100% sin aplicación de deducible cobertura solo en Paraguay). Incluye: Hemograma completo, orina completo, Función Renal, Ionograma, Funcional Hepático, Electrocardiograma Placa de Tórax, Mamografía y Papanicolaou en mujeres mayores de 40 años, PSA en hombres mayores a 45 años.

Condiciones:
Se cubrirán los gastos razonables y acostumbrados al 100% luego de satisfecho el deducible y hasta el beneficio máximo, sujeto a sub-límites y plazos e espera.
Exclusiones:

Enfermedades pre-existenciales al inicio de la vigencia.
Beneficios:
En el país de residencia:
- Dentro de la Red de Proveedores, se cubre el 100%.
- Fuera de la Red de Proveedores, salvo autorización, se cubre el 85%.

Fuera del País de residencia:
- Dentro de la Red de Proveedores, se cubre el 100%
- Fuera de la Red de proveedores, salvo autorización, se cubre el 70%.

Costo: U$S 5.740,00 como mínimo - Por grupo familiar (hasta 4 integrantes conformados por titular, cónyuge y dos hijos menores de edad), según vigencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE PÓLIZA.
La póliza de seguro será entregado en 01 día, a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitido por la Convocante. El mismo será entregado en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sita en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López, en el horario de 07:00hs a 12:00hs y de 14:00 a 17:00 hs.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato, la cual se prestará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

El **ASEGURADOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.

El **ASEGURADO** notificará al **ASEGURADOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. El **ASEGURADO** le dará al **ASEGURADOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Abog. Francisco Aguilera S.
Director
ASEPASA

Una vez recibida la notificación, el **ASEGURADOR** prestará con prontitud los servicios, sin costo alguno para el **ASEGURADO.** Si el **ASEGURADOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, el **ASEGURADO** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **ASEGURADOR** sin perjuicio de otros derechos que el **ASEGURADO** pueda ejercer contra el **ASEGURADOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

Si el **ASEGURADOR** no cumple con la prestación de los servicios establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, será del 0,1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **ASEGURADO** o del **ASEGURADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **ASEGURADO** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **ASEGURADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si el **ASEGURADO** decidiera rescindir el contrato por culpa del **ASEGURADOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte del **ASEGURADO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **ASEGURADOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad del **ASEGURADO**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que el **ASEGURADO** deba efectuar al **ASEGURADOR** derivado de éste contrato.

Si el **ASEGURADOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificara el **ASEGURADO**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

El **ASEGURADO** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El **ASEGURADOR** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Abog. Francisco Agullera S.
Director
ASEPASA

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del **ASEGURADOR**, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del **ASEGURADOR**. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el **ASEGURADOR** notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el **ASEGURADOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las partes no resuelvan las contradecías mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias y arbitrajes conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N ° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea de arbitraje. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformad por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
El **ASEGURADOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de seis (6) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los...19.... días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Abog. Francisco Aguilera S.
Director
ASEPASA

Abg. FRANCISCO AGUILERA
C. I. N° 364.799
ASEGURADOR

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Asesoría Jurídica

TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C. I. N° 4.159.189
ASESOR JURIDICO - DGAF

CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES
C. I. N° 977.444
ASEGURADO